



Declaración de principios Es Momento de México A.C.

Los ciudadanos que formamos Es Momento de México demostramos compromiso con nuestro país, incentivamos la participación ciudadana para lograr que México alcance sus objetivos democráticos y políticos, nuestra principal herramienta son las tecnologías de la información.

Es Momento de México se integra por jóvenes, hombres y mujeres que aman a su país y que buscan ser parte activa en los acontecimientos que generan desarrollo sustentable en sus comunidades y una mejor democracia.

Somos mexicanos identificados por nuestro compromiso por la participación ciudadana, el esfuerzo es permanente, nunca promoveremos acciones que generen apatía ciudadana.

Los mexicanos que somos parte de Es Momento de México estamos en todos los estados del país, con representación en las capitales y en los principales municipios de cada estado, actualmente estamos activos en 22 estados.

Nuestra asociación no es lucrativa, cuya meta es promover siempre el intercambio de ideas, propuestas e iniciativas que generen conciencia social.

Buscamos consolidar una asociación incluyente donde la suma de voluntades políticas se conviertan en acuerdos que permitan el desarrollo del país.

Que buscan nuestras iniciativas

Nuestras iniciativas son cien por ciento ciudadanas que buscan erradicar la apatía hacia temas democráticos y políticos, representamos a las mexicanas y a los mexicanos que buscan ser artífices de las transformaciones que generan beneficios para todos, sin distingo de condición social ni partidos políticos.



Organización Interna

En Es Momento de México nos rige la confianza y la honestidad, motivo por el que nuestro consejo siempre será elegido por los miembros activos de la asociación tal como lo marcan nuestros estatutos.

Compromiso con México

De manera continua buscaremos que más mexicanos sean parte activa en la toma de decisiones, que se integren a la vida económica, política y social, vivimos en una democracia plena que busca que los ciudadanos participen y tomen decisiones que beneficien a todos. Siempre estaremos en contra de aquellas acciones que vulneren la estabilidad del país y que pongan en peligro nuestra Democracia.

Ejes Rectores

Participación Ciudadana Incentivaremos siempre la participación de todos, nuestro fin erradicar la apatía ciudadana hacia temas democráticos.

Medio Ambiente Nuestras iniciativas buscan ir de la mano de la protección del medio ambiente respetando siempre nuestro entorno.

Igualdad y Diversidad Cada iniciativa incluye puntos de vista y participación de todos los grupos de la sociedad.

Jóvenes Nuestra fortaleza son los jóvenes profesionistas, ellos sustentan la mayoría de nuestras acciones, aportando siempre dinamismo e ideas frescas.

Tecnologías de la Información La fuerza de nuestras acciones la hemos encontrado en las redes sociales, son plataformas digitales que nos generan aceptación en los grupos sociales más numerosos.



Historia

Es Momento surge por iniciativa de varios profesionistas que buscaban crear conciencia ciudadana sobre temas actuales y erradicar la apatía ciudadana hacia temas democráticos. El gran descontento social hacia los temas políticos y de gobierno generó que ciudadanos sin filias buscaran a más ciudadanos para generar una plataforma donde todos los grupos sociales tengan voz y uniendo voluntades pudieran surgir iniciativas que generen conciencia social y promuevan la participación de todos.

Proyección

Buscamos ser la primer Agrupación Política Nacional con mayor presencia en redes sociales, consolidarnos como la agrupación que aglomere a todos los grupos sociales, respetando siempre los ejes que nos rigen y nuestros principios básicos, sabemos que con la participación ciudadana consolidaremos las grandes transformaciones que nuestro país necesita.

Seremos parte activa en iniciativas que promuevan siempre el mejoramiento de nuestro entorno con la suma de voluntades políticas.

Nuestro principio básico es ser la primer Agrupación Política Nacional que incluye a todos los grupos de la sociedad, en nuestras filas no existe la discriminación de ningún tipo, promoviendo siempre el intercambio de ideas, propuestas e iniciativas que crean conciencia ciudadana.

Seremos la plataforma ciudadana con mayor impulso en redes sociales.



ES MOMENTO DE MÉXICO, A.C.
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

PROGRAMA DE ACCIÓN

MISIÓN:

Impulsar, incentivar y fomentar los ejes rectores que como Agrupación Política Nacional nos hemos propuesto, como la participación ciudadana, cuidado del medio ambiente, promover la igualdad social y la diversidad de ideas, apoyo a la juventud y el uso responsable de las tecnologías de la información para propiciar una participación activa y permanente en la vida democrática del país.

OBJETIVOS:

1. Incentivar la participación ciudadana mediante el desarrollo y fortalecimiento de la vida política de México a través del impulso a sus instituciones políticas en el ejercicio de una democracia plena.
2. Promover y encauzar la participación ciudadana en la vida política nacional, mediante capacitación política, así como el análisis y estudio de los problemas socioeconómicos y políticos del país de manera permanente.
3. Incidir mediante estudios, publicaciones, investigaciones, propuestas, acciones y foros en la formación de la opinión pública, en la plataforma de los candidatos de los partidos políticos, así como en la actuación de los legisladores y funcionarios electos para los cargos municipales, estatales y federales.



4. Orientar a los jóvenes y ciudadanos en general acerca de los partidos, sus declaraciones de principios y programas de acción, así como de la actuación de quienes, con el apoyo de los mismos, asumen cargos de gobierno, a fin de que los electores cuenten con suficientes elementos de juicio para emitir su voto de manera responsable y libre.

5. Promover el uso de las nuevas tecnologías de información, para una participación ciudadana activa en la vida democrática del país, mediante nuevos esquemas y plataformas de comunicación bidireccional que logre permear en las decisiones de nuestros representantes.

6. Promover la inclusión política de grupos vulnerables, mediante campañas de concientización e información para estar en igualdad de oportunidades, así como la promoción del cuidado del medio ambiente.

PROGRAMAS:

1. CAMPAÑA DE FORMACIÓN

- a. Formación de Delegaciones Estatales
- b. Integración de cuadros.
- c. Credencialización.

2. CAMPAÑA DE FORMACIÓN POLÍTICA

- a. Curso de Liderazgo.
- b. Curso sobre Democracia Participativa.
- c. Seminario de Participación Ciudadana.
- d. Seminario sobre Cultura Democrática.



3. CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- a. Estrategia política digital
- b. Las redes sociales en política
- c. Las redes sociales en campaña
- d. Plataformas de comunicación
- e. Participación ciudadana en redes sociales

4. ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA UNA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DIGITAL DE MÉXICO.

- a. Foro de discusión de propuestas.
- b. Comentar y consensuar nuestras propuestas con los diferentes sectores sociales.

5. CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

- a. Publicidad
- b. Boletín semanal
- c. Página de Internet
- d. Redes sociales
- e. Videos
- f. Eventos especiales

6. GENERACIÓN DE UNA CORRIENTE DE OPINIÓN PÚBLICA, MEDIANTE CAMPAÑAS TEMÁTICAS EN REDES SOCIALES.

7. CELEBRACIÓN DE FOROS LOCALES Y REGIONALES PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN



8. MANTENER EN FORMA PERMANENTE RELACIONES CON LOS GRUPOS Y ASOCIACIONES QUE TENGAN LOS MISMOS OBJETIVOS.

9. PARTICIPACIÓN CONFORME A NUESTRA NATURALEZA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES EN NUESTRO PAÍS.

- a. Presentación de candidaturas en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político, en caso de que así lo apruebe el Consejo Directivo Nacional y/o la Asamblea General.
- b. Seguimiento en los medios de comunicación de las Jornadas electorales.
- c. Orientación a la opinión pública sobre los candidatos, las plataformas de los partidos políticos y el desarrollo de los procesos electorales.

PRESIDENTE

SECRETARIO



ESTATUTOS DE ES MOMENTO DE MÉXICO A.C.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Estatuto rige la asociación civil formada en los términos del acta de su asamblea constitutiva de fecha 2011. La asociación denominada “Es Momento de México”, denominación que irá seguida de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura “A.C.”, misma que los artículos sucesivos se designará como la Asociación.

Artículo 2.- La duración de la Asociación será de noventa y nueve años.

Artículo 3.- La Asociación es de carácter nacional, tienen su domicilio en el Distrito Federal, y cuenta con filiales en todos los estados del país.

Artículo 4.- La Asociación es mexicana, por lo que establece que: ¡Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Asociación se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Asociación con autoridades mexicanas, y conviene en no invocar como mismo la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubiera adquirido!

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y LOS FINES SOCIALES.

Artículo 5.- La Asociación, es una asociación no lucrativa, cuya meta es: Promover el intercambio de ideas, propuestas e iniciativas para crear una conciencia ciudadana que fomente la participación activa en temas de interés nacional y propicie mejores condiciones de desarrollo económico, salud, educación, seguridad y justicia social; así como



consolidar una asociación incluyente, donde la suma de voluntades políticas se conviertan en acuerdos que permitan el desarrollo del país volviéndolo más competitivo, sustentable, justo y seguro que garantice una mejor calidad de vida para todos los mexicanos.

Artículo 6.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes.

1. Fomentar una consciencia ciudadana de participación activa en difusión y cooperación en causas como justicia, igualdad social y defensa de la legalidad que conlleve a un México más incluyente, participativo y deliberativo.
2. Organizar y coordinar espacios de participación ciudadana donde se de un intercambio eficaz de ideas que permitan promover, analizar y discutir los temas de coyuntura nacional, estatal y local, a través de eventos, foros y debates.
3. Difundir en redes sociales y medios de comunicación en todo el país, temas que transforman y generan conciencia sobre las condiciones de desarrollo y gobernabilidad.
4. Promoción constante de reuniones informales con líderes de opinión, profesionales en temas de interés nacional, estatal y local, otras organizaciones y/o ciudadanos comprometidos con el desarrollo de su comunidad.
5. Establecer vínculos con cámaras empresariales, organismos no gubernamentales, universidades, gobiernos de los diferentes niveles, asociaciones académicas y otros grupos o asociaciones con intereses afines a la Asociación con el propósito de cooperación e intercambio.
6. Promotores activos de programas y acciones que vayan en busca de un beneficio para la sociedad mexicana.
7. Impulsar el desarrollo ideológico y político de los mexicanos, fomentando la cultura y el debate incentivando una mayor participación cívica en los procesos democráticos.
8. Generar condiciones que permitan la constante integración de ciudadanos afines a las actividades de la Asociación.
9. Buscar asistir y participar activamente en eventos gubernamentales en los que se discutan temas, propuestas e iniciativas de interés nacional o local.



10. Crear redes ciudadanas de apoyo a causas que busquen generar una mejor calidad de vida.
11. Sumar voluntades políticas para generar acuerdos plurales e incluyentes que permitan un mejor desarrollo volviendo al país competitivo, sustentable, justo y seguro.
12. Aportar un alto nivel de discusión política en el país, mediante la difusión en medios de comunicación, estudios, investigaciones y campañas que ayuden a evolucionar la cultura democrática del país.
13. Identificar líderes naturales, intelectuales y voceros de la opinión pública en todos los ámbitos.
14. Formular propuestas e iniciativas que den respuesta a problemas en los tres órdenes de gobierno.
15. Convocar estudiantes, líderes de opinión y sociedad en general para la elaboración de propuestas que den solución a problemáticas en el país.
16. Otorgar reconocimiento a los ciudadanos que contribuyan al desarrollo de su comunidad.
17. Incentivar la participación de los jóvenes en la vida democrática del país.
18. Mantener y fortalecer los vínculos de cooperación con las filiales de la Asociación.

Artículo 7.- Para el buen funcionamiento de la Asociación, ésta puede:

1. Impartir y recibir toda clase de servicios de consultoría y asesoramiento a, o de, personas físicas y morales.
2. Recibir aportaciones, contribuciones, donativos, subsidios o cualesquiera otros apoyos en efectivo, títulos, bienes, derechos o servicios.
3. Comprar, vender, arrendar, enajenar, administrar y en general negociar en cualquier forma con los bienes que integran su patrimonio, dentro de las limitaciones establecidas por su propio objeto y por la ley.
4. Registrar, enajenar, ceder y disponer en cualquier otra forma de derechos de autor.
5. Realizar todos los actos, convenios y contratos que directa o indirectamente permitan la realización de los fines anteriores.



Artículo 8.- Para el cumplimiento de los objetivos y los fines sociales mencionados en los anteriores artículos la Asociación puede actuar por si misma o conjuntamente con las personas físicas o morales que estime conveniente, pudiendo ser estar públicas, privadas o sociales.

CAPÍTULO TERCERO LAS FILIALES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL.

Artículo 9.- Para el debido cumplimiento de metas y objetivos la Asociación cuenta con filiales en todos los estados del territorio nacional.

Las filiales en los estados del territorio nacional se denominan Es Momento de México seguida del nombre de la entidad federativa, adicionándoles el determinativo de asociación civil o A.C.

Artículo 10.- El funcionamiento de las filiales para su organización y desarrollo debe coincidir con el de la asociación nacional.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 11.- Tienen carácter de asociados quienes firmaron el acta constitutiva de la asociación y las personas físicas que posteriormente sean admitidas con ese carácter.

Artículo 12.- Para adquirir el carácter de asociado se requiere:

1. Tener la nacionalidad mexicana.
2. Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos.
3. Ser afín a la ideología de la Asociación.

**Artículo 13.-** Procedimiento de afiliación

1. Ciudadano que solicite, en su condición de ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos político electorales con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral y que solicite de forma voluntaria individual y personal, sin ser discriminados y otorgándosele toda la información respectiva para su afiliación a la asociación.
2. Cada delegación estatal de la asociación tendrá establece las instancias correspondientes de afiliación y registro a la AP. Se hará acompañar del formato de afiliación donde deberá contener r los siguientes datos del afiliado (a): apellido paterno, apellido materno y nombre(s); domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa); clave de elector y firma autógrafa.

Artículo 14.- La calidad de asociado se pierde por las siguientes causas.

1. Por renuncia o retiro voluntario.
2. Por inasistencia, sin causa justificada a más de cinco reuniones de trabajo consecutivas. Para perder la calidad de asociado por esta causa será necesario del previo conocimiento y dictamen de la asamblea general en sesión extraordinaria.
3. Por cambio de nacionalidad o pérdida de la calidad de ciudadano.
4. Por consideración de los miembros fundadores.

Artículo 15.- La Asociación tiene cuatros tipos de asociados o miembros: fundadores, ordinarios, adherentes y honorarios.

1. Los miembros fundadores son aquellos que firmaron el acta constitutiva de la asociación.
2. Los miembros ordinarios son aquellos que la asamblea general en sesión extraordinaria admite, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de asociado conforme al presente estatuto, las leyes y la normatividad aplicables. Estos asociados ingresan a la Asociación en ceremonia solemne y



funcionan como representantes con carácter de presidente de la asociación en la entidad federativa en la que radican.

3. Los miembros adherentes serán todas aquellas personas que participen activamente en la Asociación coadyuvando a las labores de los miembros ordinarios y manifestando explícitamente su afinidad a la Asociación.
4. Los miembros honorarios son aquellos a quienes la Asociación otorga tal carácter tomando en consideración sus méritos en el ámbito político, académico o social, designación que solo puede ser concedida por la asamblea general en sesión extraordinaria.

Artículo 16.- Son obligaciones de los asociados o miembros de la Asociación:

1. Pugnar por la aplicación y el cumplimiento del estatuto de la asociación. En el caso de los miembros honorarios cumplir con el estatuto de la asociación.
2. Desempeñar las comisiones que se le confieren con todo su empeño y capacidad.
3. Contribuir con su esfuerzo personal a la realización de los objetivos y fines de la asociación.
4. Asistir a las sesiones de la asamblea general convocadas por el consejo directivo de la asociación, de acuerdo a la categoría de los asociados.
5. Promover y orientar la adhesión de nuevos miembros dentro del país.
6. Cubrir oportunamente las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias que acuerde la asamblea general en sesión ordinaria.
7. Dar a los demás miembros de la asociación un trato respetuoso en la convivencia y en el debate de los asuntos puestos a su consideración.

Artículo 17.- Son derechos de los miembros de la asociación:

1. Gozar de los servicios que presta la asociación.
2. Recibir el reconocimiento formal y escrito de sus servicios a la asociación y que estos le sean acreditados cuando así lo solicite.
3. Participar en las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales de la asamblea general de acuerdo a su categoría de asociados.



4. Votar en las sesiones de la asamblea general de acuerdo a su categoría.
5. Presentar iniciativas, proyectos o proporciones para el desarrollo de las actividades de la asociación, señaladas en este estatuto.
6. Capacitación formal en temas que coadyuven al desarrollo de cada miembro y al ejercicio adecuado de sus funciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

Artículo 18.- La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación. Las sesiones de la asamblea general pueden ser ordinarias, extraordinarias o especiales. Las sesiones ordinarias se celebran en cualquier día dentro de los primeros 6 meses del ejercicio anual y las extraordinarias en cualquier día del año por convocatoria expresa del consejo directivo.

Artículo 19.- La Asamblea General en sesión ordinaria conoce:

1. De los informes del consejo directivo.
2. De la discusión, aprobación y en su caso modificación del balance general anual.
3. De otros asuntos que sean llevados a consideración por el consejo directivo.

Artículo 20.- Todos los demás asuntos que no estén comprendidos en la enumeración del artículo anterior salvo que en otros artículos se especifique, son competencia de la asamblea general en sesión extraordinaria.

Artículo 21.- La Asamblea General en sesión especial conoce de aquellos asuntos que interesan a los miembros honorarios de la asociación.

Artículo 22.- El régimen de la Asamblea General en sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales es el siguiente:

1. Las convocatorias a la asamblea general deben ser hechas por el consejo directivo, al menos con 24 horas de anticipación, cuando estimen necesario convocarlas o cuando se requiera, haciendo



constar de dicha convocatoria que para el caso de que no exista el quórum requerido por el presente estatuto, la propia convocatoria tendrá efectos de segunda convocatoria para que la sesión de la asamblea general tenga verificativo 30 minutos después. Las convocatorias se pueden realizar de manera personal ya sea vía telefónica o por algún medio electrónico confirmando la recepción.

2. Los miembros deben concurrir personalmente a las sesiones de la asamblea general y solo en caso excepcionales podrá concurrir un representante debidamente acreditado.
3. Para que la Asamblea General se considere válidamente instalada, debe convocarse de acuerdo con lo que establece el presente estatuto, al consejo directivo y miembros ordinarios.
4. La Asamblea General se considerará legalmente instalada y resoluciones serán válidas siempre que se cuente:
 - A) Si se trata de sesiones ordinarias de la Asamblea General, en primera convocatoria con la asistencia del 51% de sus miembros, y en segunda convocatoria con el número de asociados que estén presentes.
 - B) Si se trata de Asamblea General en sesión extraordinaria, en primer convocatoria con la asistencia del 51% de sus miembros, y en segunda convocatoria con el número de miembros que estén presentes.
5. Cada miembro fundador y ordinario, gozará de un voto en las sesiones de la Asamblea General. Los acuerdos se toman por la mayoría de los votos presentes.
6. Los asociados honorarios tienen voz pero no voto en las sesiones de la Asamblea General.
7. De cada sesión de la Asamblea General se debe de levantar acta, que debe ser asentada en el libro que al efecto lleva la asociación, debiendo contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asociados y el desarrollo de la misma.

CAPITULO SEXTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 23.- Para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la conducción de las actividades de la Asociación, esta cuenta con un



Presidente Nacional, un Secretario General y un Tesorero, así como las áreas que crean necesarias para su óptimo desarrollo.

Artículo 24.- El Presidente Nacional será elegido por los miembros fundadores de la Asociación designados en la sesión de la Asamblea General en sesión extraordinaria y durarán en su cargo cuatro años. El Presidente Nacional del consejo directivo de la Asociación debe rendir formal protesta ante la Asamblea General en la misma sesión en que sea designado. En el caso de que se presente la renuncia anticipada de dicho Presidente debe ser por voluntad propia.

Para ser Presidente de la Asociación es necesario:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en pleno uso de sus derechos y tener cuando menos treinta años de edad;

II.- Haber sido miembro o ser miembro activo de Es Momento de México;

III.- Destacar a nivel nacional como líder social, tener experiencia en foros de participación ciudadana, estar informado sobre el acontecer nacional y ser un verdadero líder de opinión en redes sociales.

IV.- Escribir o haber escrito notas de opinión en algún medio informativo.

Artículo 25.- Los representantes de la Asociación en las entidades federativas tendrán carácter de miembros ordinarios, mismos que serán nombrados por el Presidente Nacional de este consejo, nombramientos que se deben de hacer en conocimiento de la Asamblea General en sesión extraordinaria y duran en su cargo mientras el Presidente Nacional lo considere necesario.

Artículo 26.- El consejo directivo sesionará en la fecha, hora y lugar que determine el mismo, para determinar y dar seguimiento a los planes de trabajo y a los demás asuntos de carácter general de la asociación que involucre a las diversas áreas de la misma.

Artículo 27.- Es facultad del Presidente Nacional del consejo directivo:



1. Presentar los informes del consejo directivo a la Asamblea General en sesión ordinaria.
2. Coordinar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
3. Dirigir las actividades de la Asociación de acuerdo con el estatuto para la realización de los objetivos y fines definidos en el mismo.
4. Organizar, coordinar y dirigir todas las actividades de la asociación para el buen desempeño de la misma.
5. Expedir los reglamentos que se consideren necesarios, mismos que deberán ser aprobados por la asamblea general en sesión extraordinaria.
6. Nombrar funcionarios, apoderados, representantes y empleados de la asociación, así como asignarles las remuneraciones y prestaciones correspondientes.
7. Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales.
8. Ejercer la representación de la asociación en los términos de este estatuto.
9. Expedir normas, acuerdos, bases, instructivos, circulares y manuales de la Asociación.

Artículo 28.- El secretario general será elegido por el Presidente Nacional de la Asociación designado en la sesión de la Asamblea General en sesión extraordinaria y durarán en su cargo cuatro años. El Secretario General del consejo directivo de la Asociación debe rendir formal protesta ante la Asamblea General en la misma sesión en que sea designado. En el caso de que se presente la renuncia anticipada de dicho secretario debe ser por voluntad propia.

Artículo 29.- Para ser secretario general del consejo directivo es necesario:

1. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano en pleno uso de sus derechos y tener cuando menos veinticinco años de edad cumplidos el día de su designación.
2. Mostrar ideología a fin a la Asociación.
3. Haber destacado en el ámbito nacional y local.

Artículo 30.- Son Facultades del Secretario General de la Asociación:



- I.- Coadyuvar en la difusión de iniciativas y actividades de la asociación.
- II.- Plantear propuestas básicas para el programa anual de actividades;
- III.- Reclutar más ciudadanos a las filas de la asociación y llevar el registro nacional de afiliados;
- IV.- Proponer nuevos integrantes de la asociación a la asamblea como miembros honorarios.
- V.- Informar de sus actividades a la Asamblea General y al Presidente de la Mesa Directiva cada vez que éstos lo soliciten.

Artículo 31.- Las facultades que se confieren en este estatuto conforme a los artículos aplicables del código civil para el Distrito Federal, se entienden conferidos en los términos de sus correlativos de los demás códigos civiles de los estados. En el ejercicio de su representación legal el secretario general del consejo directivo tendrán las siguientes facultades:

1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieren clausula especial en los términos del párrafo primero del artículo 2554 y del artículo 2587 del código civil para el distrito federal. De manera enunciativa y no de limitativas se mencionan entre otras facultades las siguientes.
 - A) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
 - B) Para transigir.
 - C) Para comprometer a en árbitros.
 - D) Para absolver y articular posiciones.
 - E) Para recusar.
 - F) Para hacer sesión de vienes.
 - G) Para recibir pagos.
 - H) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
2. El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares, y ante toda clase de autoridades. Administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo. Se otorga a los secretarios generales del consejo directivo



facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en la ley federal del trabajo específicamente las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 de la ley federal del trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 de la misma ley y cualquier otro ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querrelas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad entre la clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales.

3. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del código civil.
4. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del código civil, con la delimitación de que para enajenar y grabar bienes inmuebles, deberá obtener la autorización de la Asamblea General en sesión extraordinaria de asociados.
5. Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en los bancos.
6. Facultad para sustituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especial, para revocar poderes, para delegar sus facultades en comités o delegados.
7. Facultad para sustituir la representación patronal en que se refiere el artículo 11 de la Ley federal del trabajo.
8. Redactar las actas de las sesiones de la asamblea general de la asociación que deban constar en esa forma, sometiéndolas primero a la consideración del consejo directivo y posteriormente a la Asamblea General en la sesión correspondiente.
9. Mantener actualizado el libro de actas de las sesiones de la asamblea general de asociados.
10. Firmar las actas de la Asamblea general de la asociación.
11. Redactar para su aprobación en los términos del presente estatuto el orden del día, listas de asistencia y preparar la documentación inherente a las reuniones de la Asamblea General.



Artículo 32.- Son facultades y obligaciones del tesorero:

1. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la asociación, en coordinación con el consejo directivo.
2. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de miembro de consejo directivo de la Asociación y de acuerdo con el presente estatuto.
3. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Asociación.
4. Llevar la contabilidad y programación financiera de la asociación.
5. Presentar a los secretarios generales del consejo directivo los estados patrimonial y presupuestal de la asociación cuantas veces sea requerida, así como un informe mensual sobre el manejo de fondos y saldo actual de la Asociación.
6. Supervisar el debido apego normativo de los egresos de la asociación, así como vigilar que este actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la misma.
7. Presentar el informe patrimonial y presupuestal de la asociación, a través de los informes que presenten los secretarios generales del consejo directivo, a la asamblea general en sesión ordinaria de asociados.
8. Recibir, en nombre de la asociaciones, las cuotas y donativos, expidiendo la documentación comprobatoria correspondiente.
9. Las demás que acuerde la asamblea general y los secretarios generales del consejo directivo, debiendo informarles del resultado oportunamente.

CAPITULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO, CAPITAL Y EJERCICIOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 33.- El patrimonio de la asociación se formará con el conjunto de bienes, derechos, valores, y demás que se reciban por aportación, donación, legado, herencia, o por cualquier otro título y por el producto de los bienes y servicios que la Asociación produzca.



Artículo 34.- La Asociación representará su capital mediante certificados que representen las aportaciones de sus asociados, los cuales no darán por si mismo, derecho alguno a sus titulares en el gobierno y toma de decisiones de la Asociación, y se regirán en todo por las disposiciones de este estatuto.

Artículo 35.- Los ejercicios fiscales comienzan el día 1 de enero y terminan el día 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO OCTAVO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 36.- La Asociación puede disolverse:

1. Por consentimiento de la asamblea general en sesión extraordinaria convocada para tal fin.
2. Por haber concluido el término fijado para su duración.
3. Por no estar en condiciones de cumplir con el objeto y los fines para los que fue fundada.
4. Por resolución dictada por la autoridad competente.

Artículo 37.- Para el caso de la disolución de la Asociación, la Asamblea General en sesión extraordinaria a propuesta de los secretarios generales del consejo directivo, procederán a nombrar a uno o varios liquidadores, quienes levantarán el inventario y pagarán los compromisos sociales de la Asociación.

CAPITULO NOVENO DE LAS MODIFICACIONES A ESTE ESTATUTO.

Artículo 38.- Este estatuto solamente podrá ser modificado a petición de los secretarios generales en la Asamblea General en sesión extraordinaria convocado expresamente para ese objeto. Las modificaciones que se realicen entraran en vigencia a partir del momento en que formalmente sean aprobadas por la Asamblea



General, independientemente por la protocolización correspondiente que se lleve a cabo.